



## **SENTENCIA DEL 17 DE MARZO DEL 2004 , No. 21**

**Sentencia impugnada:** Tribunal Superior de Tierra del Departamento Central, del 2 de junio del 2003.

**Materia:** Tierras.

**Recurrente:** Margarita Gómez viuda Castellanos.

**Abogados:** Licdos. Félix Damián Olivares Grullón, Sonia Altagracia Ventura Pichardo y Pablo R. Rodríguez A.

**Recurridos:** José Candelario Castellanos Liriano y compartes.

**Abogado:** Dr. Luis Francis Corporán.

**CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.**

*Nulo*

Audiencia pública del 17 de marzo del 2004.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

### **Dios, Patria y Libertad**

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha dictado en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Margarita Gómez viuda Castellanos, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0081341-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, Urb. Miraflores, de esta ciudad, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierra del Departamento Central, el 2 de junio del 2003, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Dr. Luis Francis Corporán, abogado de los recurridos, José Candelario Castellanos Liriano, José Elpidio Castellanos Garden, José Luis Castellanos Regalado, José Antonio Castellanos Calcagño, Mercedes Patria Castellanos Liriano, Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, Sileny María Castellanos Calcagño y Juana (Maritza) Almonte Almonte;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 4 de agosto del 2003, suscrito por los Licdos. Félix Damián Olivares Grullón, Sonia Altagracia Ventura Pichardo y Pablo R. Rodríguez A., abogados de la recurrente, Margarita Gómez Vda. Castellanos, mediante el cual proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 19 de agosto del 2003, suscrito por el Dr. Luis Francis Corporán, cédula de identidad y electoral No. 001-0729113-0, abogado de los recurridos, José Candelario Castellanos Liriano, José Elpidio Castellanos Garden, José Luis Castellanos Regalado, José Antonio Castellanos Calcagño, Mercedes Patria Castellanos Liriano, Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, Sileny María Castellanos Calcagño y Juana (Maritza) Almonte Almonte;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997; y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 3 de marzo del 2004, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General, y después de haber deliberado, los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que con motivo de una litis sobre terreno registrado (demanda en ejecución de testamento y partición de bienes) relacionada con los solares Nos. 1-H y 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, el Tribunal de Tierras

de Jurisdicción Original, dictó el 24 de junio del 2002 su decisión No. 43, mediante la cual a.- Se acogieron parcialmente las conclusiones formuladas por el Dr. Luis Francis Corporán a nombre y representación de los Sucesores Castellanos, señores José A. Candelario Castellanos Liriano, José E. Castellanos Garden, José L. Castellanos Regalado, José A. Castellanos Calcagño, Mercedes V. Castellanos Calcagño, Sileny M. Castellanos Calcagño, Mercedes P. Castellanos Liriano y Juana Almonte Almonte (a) Maritza; b.- Se rechazaron las conclusiones formuladas en audiencia por los Licdos. Félix Damián Olivares G. y Sonia Altagracia Ventura, a nombre y representación Margarita Gómez Vda. Castellanos, Milagros Castellanos Gómez, Diego José Bordas Gómez, Altagracia Mejía Gómez y Angela Almonte Almonte, por improcedentes y carentes de base legal; c.- Se aprobó el Acto Auténtico No. 103 de fecha 14 de diciembre de 1990 instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional Dr. Carlos Rafael Díaz Payano que contiene el testamento del finado José Antonio Castellanos Cruz; d.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 64-3085 que ampara el derecho de propiedad el Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620 del Distrito Nacional con área de 07 As., 49 Cas., 35 Dcm., equivalentes a 749.35 Mts2., y sus mejoras y la expedición de nuevos certificados de títulos a favor de sus respectivos dueños; e.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 64-3086 que ampara el derecho de propiedad del Solar No. 1-1, de la Manzana No. 620 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional con área de 23.78 Mts2., y la expedición de nuevos certificados de títulos a favor de sus respectivos dueños; f.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 96-5510 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-134, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 10 As., 80 Cas., equivalentes a 1,080 Mts2., y la expedición de nuevos certificados de títulos en favor de sus respectivos dueños; g.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 96-5511 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-135, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 11 As., 59.38 Cas., equivalentes a 1,159.38 Mts2., y la expedición de nuevos certificados de títulos en favor de sus respectivos dueños; h.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 96-5508 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-136, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 11 As., 39 Cas., equivalentes a 1,139 Mts2, y la expedición de nuevos certificados de títulos a favor de sus respectivos dueños; i.- Se ordenó la cancelación del Certificado de Título No. 96-5509 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-137, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 12 As., 00 Cas., equivalentes a 1,200 Mts2., y la expedición de nuevos certificados de títulos a favor de sus respectivos dueños”; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra la misma, el Tribunal Superior de Tierras dictó el 2 de junio del 2003, la sentencia ahora impugnada, cuyo dispositivo reza así: **Primero:** Declara, regular en cuanto a la forma y rechaza en cuanto al fondo el recurso de apelación interpuesto por la señora Margarita Gómez viuda Castellanos; **Segundo:** Confirma, en todas sus partes la Decisión No. 43 dictada en fecha 24 de junio del 2002, por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en ocasión de litis en los solares Nos. 1-H y 1-1, Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, cuya parte dispositiva dice así: **Primero:** Se acogen parcialmente las conclusiones formuladas por el Dr. Luis Francis Corporán a nombre y representación de los señores Sucesores Castellanos, señores José A. Candelario Castellanos Liriano, José E. Castellanos Garden, José L. Castellanos Regalado, José A. Castellanos Calcagño, Mercedes V. Castellanos Calcagño, Sileny M. Castellanos Calcagño, Mercedes P. Castellanos Liriano y Juana Almonte Almonte; **Segundo:** Se rechazan las conclusiones formuladas en audiencia por los Licdos. Félix Damián Olivares G. y Sonia Altagracia Ventura, a nombre y representación de Margarita

Gómez Vda. Castellanos, Milagros Castellanos Gómez, Diego José Bordas Gómez, Altagracia Mejía Gómez y Angela Almonte Almonte, por improcedente y carentes de base legal; **Tercero:** Se aprueba el Acto Auténtico No. 103 de fecha 14 de diciembre de 1990 instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional Dr. Carlos Rafael Díaz Payano que contiene el testamento del finado José Antonio Castellanos Cruz; **Cuarto:** Se ordena: a la Registradora de Títulos del Distrito Nacional lo siguiente: a) Cancelar el Certificado de Título No. 64-3085 que ampara el derecho de propiedad del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620 del Distrito Nacional con área de 07 As., 49 Cas., 35 Dcm., equivalente a 749.35 Mts2., y sus mejoras y expedir nuevos certificados de títulos en la siguiente forma y proporción: La cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, quien es el propietario de las mejoras, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula No. 001-0148814-6, domiciliado y residente en la calle 13 No. 18, sector Mirador Norte, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Antonio Castellanos Calcagño, dominicano, mayor de edad, empleado público, portador de la cédula No. 200002020859, domiciliado y residente en la calle 13 #18, sector Mirador Sur, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Sileny María Castellanos Calcagño, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula No. 031-0116068-1, domiciliada y residente en la calle 4-A No. 10, Sector El Ensueño, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula No. 2000051721161, domiciliada y residente en la calle 13 #18, Sector Mirador Sur, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Patria Castellanos Liriano, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula No. 001-159881-1, domiciliada y residente en la calle 13 #18, sector Mirador Sur, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Elpidio Castellanos Garden, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula No. 001-0078955-1, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, Sector Miraflores, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Luis Castellanos Regalado, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula No. 001-1190397-7, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; la cantidad de 70.25 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Milagros Castellanos Gómez, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula No. 001-0081171-0, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; la cantidad de 46.83 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Altagracia Mejía Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula No. 001-0081497-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; la cantidad de 46.83 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, a favor de Diego José Bordas Gómez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula No. 001-0099006-8,

domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; la cantidad de 46.83 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-H, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, a favor de Juana Almonte Almonte (a) Maritza, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula No. 001-0081073-8, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.;b) Cancelar el Certificado de Título No. 64-3086 que ampara el derecho de propiedad del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional con área de 23.78 Mts<sup>2</sup>., y expedir nuevos certificados de títulos en la siguiente forma y proporción: la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Antonio Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Sileny María Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Patria Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Elpidio Castellanos Garden, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de José Luis Castellanos Regalado, de generales que constan; la cantidad de 2.23 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Milagros Castellanos Gómez, de generales que constan; la cantidad de 1.48 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Altigracia Mejía Gómez, de generales que constan; la cantidad de 1.48 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Diego José Bordas Gómez, de generales que constan; la cantidad de 1.48 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Angela Almonte Almonte, de generales que constan; la cantidad de 1.48 metros cuadrados dentro del Solar No. 1-I, de la Manzana No. 620, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, a favor de Juana Almonte Almonte (a) Maritza, de generales que constan; c) Cancelar el Certificado de Título No. 96-5510 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-134, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional con área de 00 Has., 10 As., 80 As., equivalentes a 1,080 Mts<sup>2</sup>, y expedir nuevos certificados de títulos en la siguiente forma y proporción: el 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 40 Cas., equivalentes a 540 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, a favor de la cónyuge común en bienes señora Margarita Gómez Almonte, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula No. 001-0081341-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; el otro 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 40 Cas., equivalentes a 540 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, en la forma y proporción siguiente: la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, de generales que

constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Antonio Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Sileny María Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Patria Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Elpidio Castellanos Garden, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Luis Castellanos Regalado, de generales que constan; la cantidad de 50.63 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Milagros Castellanos Gómez, de generales que constan; la cantidad de 33.70 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Altagracia Mejía Gómez, de generales que constan; la cantidad de 33.70 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Diego José Bordas Gómez, de generales que constan; la cantidad de 33.70 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Angela Almonte Almonte, de generales que constan; la cantidad de 33.70 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-134 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Juana Almonte Almonte (a) Maritza, de generales que constan; d) Cancelar el Certificado de Título No. 96-5511 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-135, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, con área de 00 Has., 11 As., 59.38 Cas., equivalentes a 1,159.38 Mts<sup>2</sup>, y expedir nuevos certificados de títulos en la siguiente forma y proporción; el 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 79.69 Cas., equivalente a 579.69 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de la cónyuge común en bienes señora Margarita Gómez Almonte, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula No. 001-0081341-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; el otro 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 79.69 Cas., equivalentes a 579.69 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, en la forma y proporción siguiente: la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Antonio Castellanos Calcagño Liriano, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Sileny María Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Patria Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Elpidio

Castellanos Garden, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Luis Castellanos Regalado, de generales que constan; la cantidad de 54.35 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Milagros Castellanos Gómez, de generales que constan; la cantidad de 36.23 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Altagracia Mejía Gómez, de generales que constan; la cantidad de 36.23 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Diego José Bordas, de generales que constan; la cantidad de 36.23 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Angela Almonte Almonte, de generales que constan; la cantidad de 36.23 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-135 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Juana Almonte Almonte (a) Maritza, de generales que constan; E) Cancelar el Certificado de Título No. 96-5508 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-136, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 11 As., 39 Cas., equivalentes a 1,139 Mts<sup>2</sup>., y expedir nuevos certificados de Títulos en la siguiente forma y proporción: el 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 69.50 Cas., equivalentes a 569.50 Mts<sup>2</sup>., dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, a favor de la cónyuge común en bienes señora Margarita Gómez Almonte, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula No. 001-0081341-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; el otro 50% ascendente a 00 Has., 05 As., 69.50 Cas., equivalentes a 569.50 Mts<sup>2</sup>., dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, en la forma y proporción siguiente: la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Antonio Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Sileny María Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Violeta Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Mercedes Patria Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Elpidio Castellanos Garden, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Luis Castellanos Regalado, de generales que constan; la cantidad de 53.39 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Milagros Castellanos Gómez, de generales que constan; la cantidad de 35.59 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Altagracia Mejía Gómez, de generales que constan; la cantidad de 35.59 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Diego José Bordas Gómez, de generales que constan; la cantidad de 35.59 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Angela Almonte Almonte, de generales

que constan; la cantidad de 35.59 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-136 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Juana Almonte Almonte (a) Maritza, de generales que constan; f) Cancelar el Certificado de Título No. 96-5509 que ampara el derecho de propiedad de la Parcela No. 13-B-Ref-137, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional con área de 00 Has., 12 As., 00 Cas., equivalentes a 1,200 Mts<sup>2</sup>, y expedir nuevos certificados de títulos en la siguiente forma y proporción: el 50% ascendente a 00 Has., 06 As., 00 Cas., equivalentes a 600 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de la cónyuge común en bienes señora Margarita Gómez Almonte, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula No. 001-0081341-9, domiciliada y residente en la Av. 27 de Febrero No. 10, sector Miraflores, Sto. Dgo.; el otro 50% ascendente a 00 has., 06 As., 00 Cas., equivalentes a 600 Mts<sup>2</sup>, dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, en la forma y proporción siguiente: la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de José Candelario Castellanos Liriano, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor José Antonio Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Sileny María Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Mercedes Violeta Castellanos Calcagño, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Mercedes Patria Castellanos Liriano, de generales que constan; José Elpidio Castellanos Garden, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor José Luis Castellanos Regalado, de generales que constan; la cantidad de 56.25 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Milagros Castellanos Gómez, de generales que constan; la cantidad de 37.50 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Altagracia Mejía Gómez, de generales que constan; la cantidad de 37.50 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor de Diego José Bordas Gómez, de generales que constan; la cantidad de 37.50 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Angela Almonte Almonte, de generales que constan; la cantidad de 37.50 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B-Ref-137 del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, a favor Juana Almonte Almonte (a) Maritza, de generales que constan”;

Considerando, que la recurrente propone en su recurso de casación contra la decisión impugnada los siguientes medios: **Primer Medio:** Falta de base legal, ausencia de motivos; **Segundo Medio:** Desnaturalización de los hechos; **Tercer Medio:** Contrariedad interna del fallo;

Considerando, que los recurridos a su vez, proponen en su memorial de defensa la nulidad del emplazamiento (aunque en las conclusiones del mismo piden la nulidad del recurso), alegando que la recurrente Margarita Gómez Almonte, solamente emplazó a uno de los sucesores, o sea, al señor José Candelario Castellanos Liriano, no obstante figurar tanto en el proceso como en el memorial de casación los nombres de los demás miembros de la sucesión, por lo que se han violado los artículos 6 de la Ley sobre Procedimiento de

Casación y 135 de la Ley de Registro de Tierras;

Considerando, que el examen del expediente contentivo del recurso de casación de que se trata revela que la recurrente según el acto No. 260-2003, de fecha 7 de agosto del 2003, instrumentado por el alguacil Pedro Pablo Brito Rosario, Ordinal de la Cámara Penal, Sala 4, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, procedió a emplazar a los recurridos en la forma siguiente: 1) al señor José Candelario Castellanos Liriano, en su domicilio y residencia de la casa No. 19 de la calle 13 del Mirador Norte de esta ciudad; y 2) a los señores José E. Castellanos Cruz, José C. Castellanos Liriano, José E. Castellanos Garden, José L. Castellanos Regalado; José A. Castellanos Calcagño, Mercedes V. Calcagño, Sileny Castellanos Calcagño, Mercedes P. Castellanos Liriano y Juana (Maritza) Almonte Almonte, en el estudio profesional del Dr. Luis Francis Corporán, situado en el Hotel El Embajador de esta ciudad;

Considerando, que de conformidad con el artículo 6 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, el emplazamiento ante la Suprema Corte de Justicia, debe contener, entre otras formalidades, a pena de nulidad, los nombres y residencias de la parte recurrida; que igualmente de acuerdo con el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, el emplazamiento debe ser notificado al demandado, ya sea personalmente o en su domicilio; Considerando, que al haber sido notificado el emplazamiento del presente recurso de casación, con excepción del co-heredero José Candelario Castellanos Liriano, en el estudio del abogado que había representado a los recurridos ante el Tribunal de Tierras y no a estos últimos personalmente, en su domicilio o residencia, como lo exige la ley, resulta evidente que en esas condiciones dicho emplazamiento debe ser declarado nulo.

Por tales motivos, **Primero:** Declara la nulidad el emplazamiento notificado a la parte recurrida el 7 de agosto del 2003, según acto instrumentado por el ministerial Pedro Pablo Brito Rosario, Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a requerimiento de la señora Margarita Gómez Almonte, concerniente al recurso de casación interpuesto por esta última contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 2 de junio del 2003, en relación con los Solares Nos. 1-H y 1-I de la Manzana No. 620 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se ha copiado en otra parte del presente fallo;

**Segundo:** Condena a la recurrente al pago de las costas y las distrae en provecho del Dr. Luis Francis Corporán, abogado de los recurridos y quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 17 de marzo del 2004, años 161E de la Independencia y 141E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)